



**Delegación en Ginebra  
ante la ONU**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

DCHONU No. 503

Ref. UA Indigenous (2001-8) G/SO 214 (33-27) G/SO 214 (53-24) Flaminio Onogama y Otros.

Ginebra, 14 de abril de 2014

Honorables señores,

Tengo el honor de dirigirme a ustedes con el ánimo de remitir la respuesta del Estado colombiano a la comunicación de referencia UA Indigenous (2001-8)G/SO 214 (33-27)G/SO 214 (53-24) del 23 de enero de 2014. La cual hace referencia al asesinato de los Sres. Berlain Saigman Javari y Jhnon Braulio Saigman, líderes del pueblo indígena Embera Chamí, como al peligro inminente de asesinato del Sr. Elaminio Onogama Gutiérrez, también líder del pueblo indígena al que se hizo referencia. Lo anterior, por parte de supuestos "grupos armados ilegales post desmovilización" que harían presencia en la Comunidad de la Esperanza, ubicada en el municipio de El Dovio, en el departamento del Valle del Cauca, Colombia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarles las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**JUAN JOSE QUINTANA**  
Embajador

Señor

**JAMES ANAYA**

Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Señor

**CHRISTOF HEYNS**

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Señor

**JUAN E. MÉNDEZ**

Relatora especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

S-GAPDH-14-022089

Bogotá D.C, 7 de abril de 2014

Señores Relatores Especiales:

Tengo el honor de dirigirme a ustedes en la oportunidad de referirme en nombre del Estado colombiano, a su nota diplomática UA Indigenous (2001-8) G/SO 214(33-27) G/SO 214 (53-24) COL 1/2014, del 23 de enero de 2014, concerniente a la situación del señor Flaminio Onogama Gutiérrez, líder del pueblo indígena Embera Chami, y otros líderes indígenas.

1. Al respecto, el Estado colombiano desea poner en su conocimiento la información oficial allegada hasta la presente fecha por parte de la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, en relación con las medidas que se han adoptado para proteger la vida y la integridad personal del líder indígena Flaminio Onogama Gutiérrez.

Al Honorable Señor  
**JAMES ANAYA**  
Relator Especial  
Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas  
Ginebra

Al Honorable Señor  
**CHRISTOF HEYNS**  
Relator Especial  
Sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias  
Ginebra

Al Honorable Señor  
**JUAN E. MENDEZ**  
Relator Especial  
Sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.  
Ginebra

**1. ¿Son exactos los hechos a los que se refiere las alegaciones presentadas?**

2. El Estado colombiano se permite informar que la certeza de los hechos referidos, será determinada luego por las autoridades judiciales correspondientes. No obstante, a la luz de la información disponible hasta la fecha, el Estado colombiano se permite informar de manera preliminar a los Honorables Relatores que con respecto a los homicidios de John Braulio Saigama Restrepo y Berlain Saigama Yagari, la Policía Nacional informó que para el día 1 de enero de 2014, se realizaron las diligencias de inspección a los cadáveres de estas dos víctimas.

**2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las supuestas víctimas o a su nombre?**

3. Al respecto, el Estado colombiano se permite informar que según la Policía Nacional, se verificó si reposaba algún documento que advirtiera de presuntas amenazas de muerte contra Berlain Saigama Yari, Jhon Braulio Saigama Restrepo y Flaminio Onogama en la Personería Municipal, al igual se indagó con el señor Luis Evelio Tocabia Gugarave, Gobernador del Resguardo Indígena del Cañón del Río Garrapatas perteneciente a la Comunidad indígena Embera Chamí, quienes expresaron que no aparece antecedente alguno sobre amenazas de estas personas, ni tampoco en la Estación de Policía el Dovio.

4. Del mismo modo, señala Policía Nacional que el 19 de febrero de 2014, la Organización Indígena del Valle del Cauca (ORIVAC), mediante correo electrónico dio a conocer a la Oficina de Derechos Humanos del Departamento de Policía Valle, las amenazas de que estarían siendo objeto los señores Alberto Guasiruma y William Guasiruma, ambos del municipio de Vijes; el señor Rafael Chirimía del municipio del Calima; Darien Oberney Yagary Gonzalez del municipio Trujillo y Flaminio Onogama del municipio de Roldanillo.

**3. ¿Sirvase explica las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la vida del señor Flaminio Onogama Gutiérrez, así como su integridad física y Psicológica?**

5. Sobre el particular, el Estado colombiano se permite informar que la Unidad Nacional de Protección manifestó que se solicitó a favor del señor Onogama el Estudio de Nivel de Riesgo, al tiempo que se solicitó a la Policía Nacional la realización de rondas preventivas.

6. Adicionalmente, la Unidad Nacional de Protección señaló que el señor Flaminio Onogama cuenta actualmente según la Unidad Nacional de Protección con medidas otorgadas por trámite de emergencia consistentes en:

- Un (1) hombre de protección
- Un (1) medio de comunicación
- Un (1) apoyo de transporte.

7. Del mismo modo, señala la Unidad que la comunidad indígena Embera Chami ha sido objeto de atención por parte de dicha entidad, implementando medidas de protección a los casos que han sido individualizados. Lo anterior prestando especial atención al enfoque diferencial.

8. Por su parte, la Policía Nacional indicó que se le dieron a conocer las medidas de autoprotección, como mecanismo para mitigar el riesgo, también se tiene contacto telefónico para atender cualquier requerimiento que ayude en su seguridad. Asimismo, se le ordenó la adopción de medidas preventivas al Comandante del municipio de Roldanillo donde reside, consistente en rondas policiales, revistas al lugar de residencia y trabajo.

9. De otro lado, para la protección de los familiares de las víctimas, el Comandante de la Estación de Policía el Dovio y un funcionario de la Oficina de Derechos Humanos del Departamento de Policía Valle, mantiene contacto vía telefónica con el señor Luis Evelio Tocabia Gugarave, Gobernador del Resguardo

indígena más cercano de dónde ocurrieron los hechos, con el objetivo de atender de manera oportuna cualquier requerimiento en materia de seguridad. También se han realizado reuniones con la comunidad, donde se han adoptado medidas pedagógicas, tales como enseñar el contenido de la cartilla de medidas de autoprotección y la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, especialmente lo referente a los derechos de las víctimas en el contexto del conflicto armado.

**4. ¿Sírvese proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de las investigaciones que haya llevado a cabo respecto a los casos de asesinato de los señores Berlain Saigama Jaravi y Jhon Braulio Saigama?**

10. El Estado colombiano se permite informar a los Honorables Relatores que la Policía Nacional manifestó que en entrevista realizada al señor Flaminio Onogama Gutiérrez, éste manifestó no tener conocimiento de los autores materiales de los hechos presentados en contra de sus sobrinos señores Jhon Braulio Saigama Restrepo y Berlain Saigama Yagari.

11. No obstante, el Estado colombiano estima importante mencionar que según la Policía Nacional, los hechos se presentaron en zona rural del municipio y no en territorio indígena, según lo indicado por el señor Gobernador del Resguardo Indígena, quien expresó que Jhon Braulio Saigama Restrepo y Berlain Saigama Yagari, eran personas desplazadas del municipio de la Uribe en el departamento del Meta y que no hacían parte del Resguardo indígena.

**5. ¿Por favor indique cuáles son las medidas específicas que se hayan adoptado para resguardar los derechos humanos de los miembros del pueblo Embera Chami presuntamente por actividades de cultivo ilícito de drogas y la presencia de industria minera?**

12. Al respecto, el Estado colombiano se permite informar a los Honorables Relatores que en Colombia, y en virtud de la Constitución Política, a las comunidades indígenas se les respetan sus creencias y costumbres. Es por ello que las comunidades indígenas en Colombia poseen una jurisdicción especial, que les permite auto regularse, siendo una expresión de ello la "guardia indígena", conformada por integrantes de las comunidades indígenas, con el objetivo de vigilar y proteger las propias comunidades, en coordinación con las autoridades tradicionales y la comunidad.

13. En este sentido, es de destacar que de conformidad con la Policía Nacional, en aquellos casos en los cuales se requiera realizar operaciones en estos lugares, se lleva a cabo un proceso de consulta previa con las comunidades indígenas.

14. Adicionalmente, la Policía Nacional informó que para el caso particular, existe un constante diálogo con la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca, siendo éste el canal entre las comunidades y las autoridades para la atención oportuna de solicitudes en materia de orden público.

15. Finalmente, una vez el Estado cuente con información adicional, sobre el particular, será puesta en conocimiento de los Honorables Relatores, en forma oportuna.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a ustedes las seguridades de mi alta y distinguida consideración.



Mónica Fonseca Jaramillo

**MÓNICA FONSECA JARAMILLO**  
Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario